

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: "BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT, VERSIÓN VACACIONES Y REGRESO A CLASES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA RADIORAMA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EMILIO RÁUL SANDOVAL NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUBSECUENTE EL PRESTADOR, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2 Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3 Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212, 692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4 Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentran los servicios de espacios para la difusión de la campaña publicitaria denominada: "Beneficios del Crédito FONACOT, versión Vacaciones y Regreso a Clases".
- I.5 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 36201 denominada "Difusión de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Productos o Servicios" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficios números SGA-06 y DCS/100/2017, de fechas 12 de enero de 2017 y 1° de agosto de 2017, emitidos por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT y la Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT, respectivamente.

- 1.6 Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, así como a lo dispuesto en el acuerdo dictado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO FONACOT, en su Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 10 de agosto de 2017 y de conformidad con la autorización emitida por la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, por oficio número SNM/DGNC/1519/17, de fecha 9 de agosto del 2017.
- 1.7 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cuenta con el escrito por el que se fundan y motivan los criterios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, transparencia e imparcialidad, para la celebración del presente contrato, con fundamento en la fracción III del artículo 41 del ordenamiento citado.
- 1.8 Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Col. Roma Sur. C.P. 06760. Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

## II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, según consta en la escritura pública número 55,383, de fecha 9 de diciembre de 1970, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Gonzalez Polo, titular de la Notaría Pública número 18 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el número 409, a fojas 437, volumen 773, libro 3, se constituyó bajo la denominación RADIORAMA, S.A.

Que mediante escritura pública número 10,819, de fecha 10 de julio de 1992, otorgada ante la fe de la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, titular de la Notaría Pública número 146 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el número 409, a fojas 437, volumen 773, libro 3, se transformó la sociedad en RADIORAMA, S.A. de C.V.

- II.2 Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave RAD 701209N34.
- II.3 Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la realización de toda clase de actividades de publicidad para cualquier medio idóneo para ello ya fuere a través de estaciones radiodifusoras y de televisión o periódicos y revistas.
- II.4 Que cuenta con facultades suficientes para firmar el presente contrato, en los términos del poder especial que le fue conferido mediante la escritura pública número 123,162, de fecha 24 de noviembre de 2015, protocolizada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguano, Notario Público No. 121, de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas a la presente fecha y en este acto se

identifica con credencial para votar folio número [REDACTED] expedida por Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.

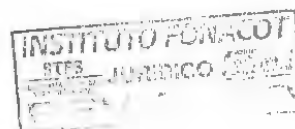
- II.5 Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- II.6 Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 en sentido positivo.
- II.7 Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.
- II.8 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
  
En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como mediana empresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.10 Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 2620, piso 2, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.

**Eliminado:** una palabra del primer renglón del primer párrafo. **Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.**  
**Fundamento Legal:** artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación:** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



III.2 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El PRESTADOR se obliga a proporcionar al INSTITUTO FONACOT el servicio para la transmisión de 3,305 spots en Radio de 30 segundos cada uno en diversos horarios, para la difusión de la campaña publicitaria denominada "Beneficios del Crédito FONACOT, versión Vacaciones y Regreso a Clases", de conformidad con las características y condiciones que se detallan en la propuesta económica del PRESTADOR que como Anexo I se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

Las órdenes de transmisión serán entregadas el día de la notificación de adjudicación al PRESTADOR junto con el arte, a fin de dar inicio a la difusión de la campaña.

**SEGUNDA. ENTREGA DE REPORTES Y TESTIGOS.** El PRESTADOR para demostrar el cumplimiento de la obligación a que se refiere la cláusula que antecede y conforme a la orden de transmisión, se obliga con el INSTITUTO FONACOT a entregar junto con su factura a la Dirección de Comunicación Social, de forma aleatoria un reporte de la transmisión de los spots, junto con (2) dos CD's, en donde se incluya al menos un 10% (diez por ciento) del total de los spots transmitidos con una parte de los programas contratados y el anuncio.

**TERCERA. VIGENCIA.** Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 14 de agosto al 15 de septiembre de 2017.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

**CUARTA. PRECIOS UNITARIOS.** El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios a que se refiere el presente vínculo jurídico, los precios unitarios que se detallan en la propuesta económica del PRESTADOR que como Anexo I se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

El precio es en moneda nacional y será considerado fijo hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

**QUINTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la propuesta económica del PRESTADOR que como Anexo I se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

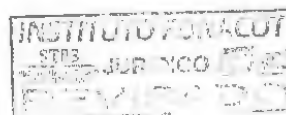
**SEXTA. FORMA DE PAGO.** En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios y entregables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED], posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del administrador del contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución bancaria citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

**SÉPTIMA. PAGOS.** Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Piso 5 en la oficina del Director de Comunicación Social, C. Dante Omar Pinal Ibarra, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes a viernes en días hábiles, y en el caso de factura electrónica enviar a [dante.pinal@fonacot.gob.mx](mailto:dante.pinal@fonacot.gob.mx), con copia a [emma.hernandez@fonacot.gob.mx](mailto:emma.hernandez@fonacot.gob.mx).
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.



Eliminado: tercer y cuarto renglón del tercer párrafo. Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)  
Fundamento Legal: artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.  
Motivación: Por tratarse de Información que identifica un Secreto Bancario.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre RADIORAMA, S.A. DE C.V., y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de adjudicación directa.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del

contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

**NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

**DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DEL SERVICIO.** El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

**DÉCIMA TERCERA. OBSERVACIONES AL SERVICIO.** Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor desarrollo del servicio objeto de este contrato, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

**DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total del servicio no prestado, conforme a lo establecido en las órdenes de servicio correspondiente.



Se entenderá por día natural de atraso, la no transmisión o publicación del material en la fecha y/u hora acordada.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días u horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago. El cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o mediante descuento directo en la factura presentada por el PRESTADOR.

En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

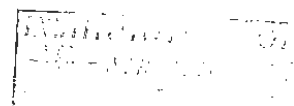
**DÉCIMA OCTAVA. DEDUCTIVA.** El INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR deductiva del 1% por el incumplimiento parcial o deficiente de la prestación de los servicios descritos, sobre el monto de los servicios no prestados conforme a lo establecido en las órdenes de transmisión; lo anterior con fundamento en lo previsto en el 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA NOVENA. SANCIONES.** Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala



fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA. PAGOS EN EXCESO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

**VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

El prestador se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

**VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y

4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

**VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

**VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito el INSTITUTO FONACOT, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
  - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
  - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

**VIGÉSIMA OCTAVA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS.** La fecha de inicio o de terminación total de los servicios, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

**VIGÉSIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. Dante Omar Pinal Ibarra, en su carácter de Director de Comunicación Social, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

**TRIGÉSIMA. DISCREPANCIA.** El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.** En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN.** El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

**TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEIDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2017, POR TRIPLICADO, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

**POR EL PRESTADOR**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO**  
**APODERADO LEGAL**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. EMILIO RAUL SANDOVAL NAVARRETE**  
**APODERADO LEGAL**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

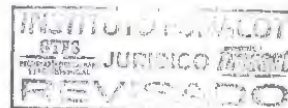
  
\_\_\_\_\_  
**C. DANTE OMAR PINAL IBARRA**  
**DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

Contrato No. I-SD-2017-143

Visto Bueno del Área Administrativa  \_\_\_\_\_

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón  \_\_\_\_\_

Supervisó: Lic. Dora Nava García  \_\_\_\_\_



# ANEXO I PROPUESTA ECONÓMICA

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 PÁGINAS QUE VAN DE LA 01 A LA 05, LAS CUALES UNA VEZ RUBRICADAS POR LAS PARTES, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO I-SD-2017-143.

Vo. Bo. DEL ÁREA REQUIRENTE







RADIORAMA S.A. DE C.V.

Radiorama S.A. DE C.V.

RFC: RAD701209-N34

Reforma Lomas 2620 2do. Piso Col. Lomas Altas C.P. 11950 Del. Miguel Hidalgo

Representante Legal: Emilio Raul Sandoval Navarrete


Lic. Dante Omar Pinal Ibarra  
Director de Comunicación Social del Instituto FONACOT  
Presente.

Ciudad de Mexico a 24 de julio de 2017

Campaña: "Beneficios del credito FONACOT"  
Versión: "Vacaciones y regreso a clases"  
Vigencia: del 14 agosto al 15 de septiembre de 2017

	Ciudad	Cobertura (Plaza)	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencia	Horario	Programación	Tarifa 30'	Total de spots	Total
1	CD. DE MÉXICO	CDMX	Romantica 1380	XECO	AM	1380	07:00 A 23:00 hrs	Balada Romantica	\$ 1,344.00	45	\$ 60,480.00
2	CD. DE MÉXICO	CDMX	@ 1590	XEVOZ	AM	1590	07:00 A 23:00 hrs	Pop Juvenil	\$ 1,344.00	45	\$ 60,480.00
3	AGUASCALIENTES	Aguascalientes	La Poderosa	XEYZ-XHYZ	AM / FM	1130 - 107.7	07:00 A 23:00 hrs	Grupera	\$ 482.00	30	\$ 14,460.00
4	BAJA CALIFORNIA	Ensenada	La Bestia Grupera	XHEPF	FM	89.1	07:00 A 23:00 hrs	Grupera	\$ 195.00	50	\$ 9,750.00
5	BAJA CALIFORNIA	Mexicali	La Dinámica	XESU-XHSU	AM / FM	790 -105.9	07:00 A 23:00 hrs	Grupera	\$ 471.00	45	\$ 21,195.00
6	BAJA CALIFORNIA	Tijuana	Vida 1420	XEXX	AM	1420	07:00 A 23:00 hrs	Inglés- Español	\$ 435.00	50	\$ 21,750.00
7	BAJA CALIFORNIA SUR	San José de los cabos	Cabo Mil 96.3	XHSJS	FM	96.3	07:00 A 23:00 hrs	Balada Romantica	\$ 380.00	30	\$ 11,400.00
8	CAMAPECHE	Cd. Del Carmen	Exa FM	XEIT-XHIT	AM / FM	1070 - 99.7	07:00 A 23:00 hrs	Pop Juvenil	\$ 272.00	50	\$ 13,600.00
9	CAMAPECHE	Escarcega	Ke Buena	XHESC	FM	103.9	07:00 A 23:00 hrs	Grupera	\$ 201.00	30	\$ 6,030.00
10	COAHUILA	Piedras Negras	La Poderosa	XHCPN	FM	101.7	07:00 A 23:00 hrs	Grupera	\$ 170.00	45	\$ 7,650.00
11	COAHUILA	Torreón	@ FM	XHTJ	FM	94.7	07:00 A 23:00 hrs	Pop Juvenil	\$ 236.00	45	\$ 10,620.00
12	COLIMA	Manzanillo	La Poderosa	XHMAC	FM	95.3	07:00 A 23:00 hrs	Grupera	\$ 168.00	45	\$ 7,560.00
13	COLIMA	Tecoman	Ke Buena	XHECO	FM	90.5	07:00 A 23:00 hrs	Grupera	\$ 158.00	50	\$ 7,900.00
14	CHIAPAS	Tapachula	Extasis Digital	XHTAK	FM	103.5	07:00 A 23:00 hrs	Adulto Contemporaneo	\$ 252.00	50	\$ 12,600.00
15	CHIAPAS	Tuxtla Gtz.	Oye Siempre Hits	XHRPR	FM	88.3	07:00 A 23:00 hrs	Pop Juvenil	\$ 396.00	50	\$ 19,800.00
16	CHIHUAHUA	Cd. Camargo	La jefa Radio	XHEOH	FM	96.1	07:00 A 23:00 hrs	Ranchera Mexicana	\$ 166.00	40	\$ 6,640.00
17	CHIHUAHUA	Cd. Juarez	@ FM	XHIM	FM	105.1	07:00 A 23:00 hrs	Pop Juvenil	\$ 546.00	45	\$ 24,570.00
18	CHIHUAHUA	Chihuahua	Estereo Mexicana	XEFI-XHFI	AM / FM	580 -96.5	07:00 A 23:00 hrs	Grupera	\$ 281.00	45	\$ 12,645.00
19	CHIHUAHUA	Hgo. Del Parra	Romantica	XHHPC	FM	100.1	07:00 A 23:00 hrs	Balada Romantica	\$ 219.00	50	\$ 10,950.00
20	DURANGO	Durango	La Poderosa	XHWX	FM	98.1	07:00 A 23:00 hrs	Grupera	\$ 302.00	48	\$ 14,496.00
21	GUANAJUATO	León	Fiesta Mexicana	XHOD	FM	102.3	07:00 A 23:00 hrs	Ranchera, Mexicana	\$ 338.00	45	\$ 15,210.00
22	GUANAJUATO	Celaya	Extasis Digital	XHAF	FM	99.5	07:00 A 23:00 hrs	Adulto Contemporaneo	\$ 202.00	45	\$ 9,090.00
23	GUANAJUATO	Irapuato	La Campirana	XHIRG	FM	102.7	07:00 A 23:00 hrs	Grupera	\$ 203.00	30	\$ 6,090.00
24	GUERRERO	Chilpancingo	Super 107.1	XHCHG	FM	107.1	07:00 A 23:00 hrs	Pop Juvenil	\$ 234.00	50	\$ 11,700.00
25	GUERRERO	Acapulco	La Mas Picuda	XHNS	FM	96.9	07:00 A 23:00 hrs	Grupera	\$ 362.00	45	\$ 16,290.00
26	GUERRERO	Zihuatanejo	Estereo Vida	XHZIH	FM	90.5	07:00 A 23:00 hrs	Balada Romantica	\$ 205.00	30	\$ 6,150.00
27	HIDALGO	Pachuca	Amor 95.7	XHMY	FM	95.7	07:00 A 23:00 hrs	Balada Romantica	\$ 281.00	50	\$ 14,050.00
28	HIDALGO	Tulancingo	Ultra 102.9	XHTNO	FM	102.9	07:00 A 23:00 hrs	Pop Juvenil	\$ 252.00	30	\$ 7,560.00
29	JALISCO	Cd. Guzmán	La Mejor	XHLAZ	FM	93.5	07:00 A 23:00 hrs	Grupera	\$ 135.00	45	\$ 6,075.00
30	JALISCO	Guadalajara	Maxima	XHOJ	FM	106.7	07:00 A 23:00 hrs	Balada Romantica	\$ 479.00	50	\$ 23,950.00
31	JALISCO	Pto. Vallarta	@ FM	XHNAY	FM	105.1	07:00 A 23:00 hrs	Pop Juvenil	\$ 175.00	45	\$ 7,875.00
32	ESTADO DE MÉXICO	Toluca	Neurotik	XHTOM	FM	102.1	07:00 A 23:00 hrs	Pop Juvenil	\$ 373.00	50	\$ 18,650.00
33	ESTADO DE MÉXICO	Toluca	Ultra 101.3	XHZA	FM	101.3	07:00 A 23:00 hrs	Pop Juvenil	\$ 373.00	30	\$ 11,190.00
34	MICHOACÁN	Morelia	Top 91.5 FM	XHMRL	FM	91.5	07:00 A 23:00 hrs	Pop Juvenil	\$ 355.00	30	\$ 10,650.00
35	MICHOACÁN	Uruapan	La Mexicana	XHURM	FM	102.1	07:00 A 23:00 hrs	Regional Mexicana	\$ 223.00	45	\$ 10,035.00
36	MORELOS	Cuernavaca	Ke buena 88.5	XHCM	FM	88.5	07:00 A 23:00 hrs	Grupera	\$ 378.00	50	\$ 18,900.00
37	MORELOS	Cuernavaca	Los 40 93.3	XHTB	FM	93.3	07:00 A 23:00 hrs	Pop Juvenil	\$ 371.00	45	\$ 16,695.00

	Ciudad	Cobertura (Plaza)	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencia	Horario	Programación	Tarifa 30"	Total de spots	Total
38	NAYARIT	Tepic	@ FM	XHEOO	FM	96.1	07:00 A 23:00 hrs	Pop Juvenil	\$ 217.00	50	\$ 10,850.00
39	NAYARIT	Tepic	Fusion	XHERK	FM	104.9	07:00 A 23:00 hrs	Grupera	\$ 217.00	30	\$ 6,510.00
40	OAXACA	Bahía de Huatulco	Estereo Huatulco	XHUAT	FM	103.1	07:00 A 23:00 hrs	Balada Romantica	\$ 200.00	30	\$ 6,000.00
41	OAXACA	Oaxaca	La Mexicana	XHEOA	FM	94.9	07:00 A 23:00 hrs	Ranchera, Mexicana	\$ 263.00	50	\$ 13,150.00
42	PUEBLA	Puebla	Extasis Digital	XEZAR	AM	920	07:00 A 23:00 hrs	Pop Juvenil	\$ 308.00	50	\$ 15,400.00
43	PUEBLA	Puebla	Ke buena 1010 AM	XEPA	AM	1010	07:00 A 23:00 hrs	Grupera	\$ 252.00	30	\$ 7,560.00
44	QUERETARO	Queretaro	La Z 97.1	XHRQ	FM	97.1	07:00 A 23:00 hrs	Grupera	\$ 314.00	45	\$ 14,130.00
45	QUERETARO	Queretaro	91 Dat Tu FM	XHQRT	FM	90.9	07:00 A 23:00 hrs	Pop Juvenil	\$ 314.00	30	\$ 9,420.00
46	QUINTANA ROO	Cancun	QFM	XHROJ	FM	104.3	07:00 A 23:00 hrs	Pop	\$ 420.00	30	\$ 12,600.00
47	SAN LUIS POTOSI	S.L.P.	La Poderosa	XHSS	FM	91.9	07:00 A 23:00 hrs	Grupera	\$ 211.00	50	\$ 10,550.00
48	SAN LUIS POTOSI	S.L.P.	Factor 96.1	XHOB	FM	96.1	07:00 A 23:00 hrs	Pop Juvenil	\$ 211.00	30	\$ 6,330.00
49	SINALOA	Culiacán	Romantica	XECSI-XHCSI	AM - FM	750 - 89.5	07:00 A 23:00 hrs	Balada Romantica	\$ 289.00	45	\$ 13,005.00
50	SINALOA	Guamuchil	La JL	XEJL - XHJL	AM - FM	1300 - 99.3	07:00 A 23:00 hrs	Ranchera, Mexicana	\$ 277.00	30	\$ 8,310.00
51	SINALOA	Los Mochis	Romantica	XHPNK	FM	103.5	07:00 A 23:00 hrs	Balada Romantica	\$ 276.00	45	\$ 12,420.00
52	SINALOA	Mazatlán	Romance	XHST	FM	94.7	07:00 A 23:00 hrs	Balada Romantica	\$ 241.00	30	\$ 7,230.00
53	SONORA	Caborca	La Que Manda	XHIB	FM	89.9	07:00 A 23:00 hrs	Grupera	\$ 203.00	50	\$ 10,150.00
54	SONORA	Cananea	Toño	XHCNE	FM	104.7	07:00 A 23:00 hrs	Musica Variada	\$ 195.00	50	\$ 9,750.00
55	SONORA	Cd. Obregón	Toño	XHIQ	FM	102.5	07:00 A 23:00 hrs	Musica Variada	\$ 228.00	45	\$ 10,260.00
56	SONORA	Guaymas	Radio Visa	XHGYS	FM	90.1	07:00 A 23:00 hrs	Grupera	\$ 174.00	30	\$ 5,220.00
57	SONORA	Hermosillo	Stereo 100	XHSD	FM	100.3	07:00 A 23:00 hrs	Pop Juvenil	\$ 360.00	30	\$ 10,800.00
58	SONORA	Hermosillo	Z 93 FM	XHNV	FM	93.9	07:00 A 23:00 hrs	Pop Juvenil	\$ 225.00	45	\$ 10,125.00
59	SONORA	Navjoa	Toño 95.5	XHNAS	FM	106	07:00 A 23:00 hrs	Balada Pop	\$ 203.00	50	\$ 10,150.00
60	SONORA	Nogales	Sin Limites	XHSN	AM	1240	07:00 A 23:00 hrs	Balada Romantica	\$ 195.00	50	\$ 9,750.00
61	SONORA	Puerto Peñasco	Los 40	XHPPD	FM	106.1	07:00 A 23:00 hrs	Pop Juvenil	\$ 158.00	50	\$ 7,900.00
62	TABASCO	Villahermosa	@ FM 99.1	XHVHT	FM	99.1	07:00 A 23:00 hrs	Pop Juvenil	\$ 362.00	45	\$ 16,290.00
63	TABASCO	Villahermosa	Radio Futurama	XHZQ	FM	93.7	07:00 A 23:00 hrs	Pop Juvenil	\$ 246.00	30	\$ 7,380.00
64	TAMAULIPAS	Matamoros	Mega 105.9	XHNA	FM	105.9	07:00 A 23:00 hrs	Grupera	\$ 290.00	45	\$ 13,050.00
65	TAMAULIPAS	Nuevo Laredo	Los 40	XHNK	FM	99.3	07:00 A 23:00 hrs	Pop Juvenil	\$ 293.00	50	\$ 14,650.00
66	TAMAULIPAS	Reynosa	Romantica	XERKS	AM	940	07:00 A 23:00 hrs	Balada Romantica	\$ 201.00	50	\$ 10,050.00
67	TAMAULIPAS	Tampico	La Mexicana	XHAR	FM	101.7	07:00 A 23:00 hrs	Ranchera, Mexicana	\$ 198.00	50	\$ 9,900.00
68	TLAXCALA	Huamantla	Radio Huamantla	XEHT - XHHT	AM - FM	810 - 106.9	07:00 A 23:00 hrs	Grupera	\$ 236.00	30	\$ 7,080.00
69	VERACRUZ	Alamo	Radio Cañon	XHJO	FM	89.7	07:00 A 23:00 hrs	Grupera	\$ 213.00	30	\$ 6,390.00
70	VERACRUZ	Coatzacoalcos	Los 40	XHGB	FM	103.5	07:00 A 23:00 hrs	Pop Juvenil	\$ 213.00	50	\$ 10,650.00
71	VERACRUZ	Cordoba	La Mas Buena	XHEVC	FM	104.5	07:00 A 23:00 hrs	Grupera	\$ 294.00	30	\$ 8,820.00
72	VERACRUZ	Poza Rica	La Huasteca 89.3	XHRRR	FM	89.3	07:00 A 23:00 hrs	Grupera	\$ 332.00	45	\$ 14,940.00
73	VERACRUZ	Tuxpan	Azul 106.9	XETVR-XHTVR	AM / FM	1150-106.9	07:00 A 23:00 hrs	Balada Romantica	\$ 215.00	50	\$ 10,750.00
74	VERACRUZ	Veracruz	One 94.9	XHFM	FM	94.9	07:00 A 23:00 hrs	Pop Juvenil	\$ 220.00	51	\$ 11,220.00
75	YUCATAN	Merida	Sona 89.3	XHMIA	FM	89.3	07:00 A 23:00 hrs	Pop Juvenil	\$ 380.00	30	\$ 11,400.00
76	YUCATAN	Valladolid	La Reverenda de Oriente	XHMET	FM	106.7	07:00 A 23:00 hrs	Regional Mexicana	\$ 270.00	30	\$ 8,100.00
77	ZACATECAS	Fresnillo	La Mejor	XHEMA	FM	91.9	07:00 A 23:00 hrs	Grupera	\$ 280.00	30	\$ 8,400.00
78	ZACATECAS	Zacatecas	Amor	XHZAZ	FM	99.3	07:00 A 23:00 hrs	Balada Romantica	\$ 323.00	50	\$ 16,150.00
79	ZACATECAS	Zacatecas	Stereo Zer	XHZER	FM	96.5	07:00 A 23:00 hrs	Grupera	\$ 413.00	30	\$ 12,390.00
80	SONORA	Nogales	Sin Limites	XHSN	AM	1240	07:00 A 23:00 hrs	Spots de ajuste	\$ 84.00	1	\$ 84.00
<b>Sub Total</b>										\$ 1,000,000.00	
<b>IVA 16%</b>										\$ 160,000.00	
<b>Total</b>										\$ 1,160,000.00	

  
Mtro. Miguel Aguirre Muñoz  
Director de Relaciones Institucionales y Gubernamentales

Tipo de Medio	Abreviatura
CADENAS RADIOFÓNICAS	CADRAD
RADIODIFUSORAS LOCALES	RADLOC

Abreviatura	Nombre comercial	Nombre fiscal	RFC	Grupo radiofónico al que pertenece	Cobertura	Siglas	Frecuencia AM / FM	Vigencia:		Espacio Programático		No. impactos totales	Costo unitario (en pesos / I.V.A.)	TOTAL	FORMATO CONTRATADO
								Inicio	Término	Género / programa	Horario				
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N34	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	CDMX	XECO	AM	14/08/2017	15/09/2017	Balada Romántica	07:00 A 10:00 HRS	45	1,559.04	70,156.80	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N35	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	CDMX	XEVOZ	AM	14/08/2017	15/09/2017	Pop Juvenil	18:00 A 20:00 HRS	45	1,559.04	70,156.80	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N36	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Aguascalientes	XEYZ-XHYZ	AM / FM	14/08/2017	15/09/2017	Grupera	18:00 A 20:00 HRS	30	559.12	16,773.60	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N37	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Ensenada	XHEPF	FM	14/08/2017	15/09/2017	Grupera	18:00 A 20:00 HRS	50	226.20	11,310.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N38	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Mexicali	XESU-XHSU	AM / FM	14/08/2017	15/09/2017	Grupera	18:00 A 20:00 HRS	45	546.36	24,586.20	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N39	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Tijuana	XEXX	AM	14/08/2017	15/09/2017	Ingles- Español	18:00 A 20:00 HRS	50	504.60	25,230.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N40	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	San José de los cabos	XHSJS	FM	14/08/2017	15/09/2017	Balada Romántica	18:00 A 20:00 HRS	30	440.80	13,224.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N41	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Cd. Del Carmen	XEIT-XHIT	AM / FM	14/08/2017	15/09/2017	Pop Juvenil	18:00 A 20:00 HRS	50	315.52	15,776.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N42	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Escarcega	XHESC	FM	14/08/2017	15/09/2017	Grupera	18:00 A 20:00 HRS	30	233.16	6,994.80	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N43	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Piedras Negras	XHCPN	FM	14/08/2017	15/09/2017	Grupera	18:00 A 20:00 HRS	45	197.20	8,874.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N44	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Torreón	XHTJ	FM	14/08/2017	15/09/2017	Pop Juvenil	18:00 A 20:00 HRS	45	273.76	12,319.20	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N45	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Manzanillo	XHMAC	FM	14/08/2017	15/09/2017	Grupera	18:00 A 20:00 HRS	45	194.88	8,769.60	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N46	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Tecoman	XHECO	FM	14/08/2017	15/09/2017	Grupera	18:00 A 20:00 HRS	50	183.28	9,164.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N47	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Tapachula	XHTAK	FM	14/08/2017	15/09/2017	Adulto Contemporáneo	18:00 A 20:00 HRS	50	282.32	14,516.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N48	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Tuxtla Gtz.	XHRPR	FM	14/08/2017	15/09/2017	Pop Juvenil	18:00 A 20:00 HRS	50	459.36	22,968.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N49	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Cd. Camargo	XHEOH	FM	14/08/2017	15/09/2017	Ranchera Mexicana	18:00 A 20:00 HRS	40	182.58	7,702.40	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N50	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Cd. Juárez	XHIM	FM	14/08/2017	15/09/2017	Pop Juvenil	18:00 A 20:00 HRS	45	633.36	28,501.20	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N51	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Chihuahua	XEFI-XHFI	AM / FM	14/08/2017	15/09/2017	Grupera	18:00 A 20:00 HRS	45	325.96	14,668.20	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N52	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Hgo. Del Parí	XHHPC	FM	14/08/2017	15/09/2017	Balada Romántica	18:00 A 20:00 HRS	50	254.04	12,702.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N53	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Durango	XHWX	FM	14/08/2017	15/09/2017	Grupera	18:00 A 20:00 HRS	48	350.32	16,815.36	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N54	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	León	XHOO	FM	14/08/2017	15/09/2017	Ranchera Mexicana	18:00 A 20:00 HRS	45	392.08	17,643.60	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N55	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Celaya	XHAF	FM	14/08/2017	15/09/2017	Adulto Contemporáneo	18:00 A 20:00 HRS	45	234.32	10,544.40	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N56	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Irapuato	XHIRC	FM	14/08/2017	15/09/2017	Grupera	18:00 A 20:00 HRS	30	235.48	7,064.40	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N57	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Chilpancingo	XHCHG	FM	14/08/2017	15/09/2017	Pop Juvenil	18:00 A 20:00 HRS	50	271.44	13,572.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N58	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Acapulco	XHNS	FM	14/08/2017	15/09/2017	Grupera	18:00 A 20:00 HRS	45	419.92	18,896.40	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N59	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Zihuatanejo	XHZIH	FM	14/08/2017	15/09/2017	Balada Romántica	18:00 A 20:00 HRS	30	237.80	7,134.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N60	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Pachuca	XHMY	FM	14/08/2017	15/09/2017	Balada Romántica	18:00 A 20:00 HRS	50	325.96	16,298.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N61	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Tulancingo	XHTNO	FM	14/08/2017	15/09/2017	Pop Juvenil	18:00 A 20:00 HRS	30	292.32	8,769.60	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N62	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Cd. Guzmán	XHLAZ	FM	14/08/2017	15/09/2017	Grupera	18:00 A 20:00 HRS	45	156.60	7,047.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N63	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Guadalajara	XHOJ	FM	14/08/2017	15/09/2017	Balada Romántica	18:00 A 20:00 HRS	50	555.64	27,782.00	SPOT 30"

Handwritten signature and initials in blue ink.

Abreviatura	Nombre comercial	Nombre fiscal	RFC	Grupo radiofónico al que pertenece	Cobertura	Siglas	Frecuencia AM / FM	Vigencia:		Espacio Programático		No. impactos totales	Costo unitario (en pesos / IVA)	TOTAL	FORMATO CONTRATADO
								Inicio	Término	Género / programa	Horario				
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N64	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Pto. Vallarta	XHNAY	FM	14/08/2017	15/09/2017	Pop Juvenil	18:00 A 20:00 HRS	45	203.00	9,135.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N65	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Toluca	XHTOM	FM	14/08/2017	15/09/2017	Pop Juvenil	18:00 A 20:00 HRS	50	432.68	21,634.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N66	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Toluca	XHZZA	FM	14/08/2017	15/09/2017	Pop Juvenil	18:00 A 20:00 HRS	30	432.68	12,980.40	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N67	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Morelia	XHMRL	FM	14/08/2017	15/09/2017	Pop Juvenil	18:00 A 20:00 HRS	30	411.80	12,354.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N68	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Uruapan	XHURM	FM	14/08/2017	15/09/2017	Regional Mexicana	18:00 A 20:00 HRS	45	258.68	11,640.60	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N69	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Cuernavaca	XHCM	FM	14/08/2017	15/09/2017	Grupera	18:00 A 20:00 HRS	50	438.48	21,924.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N70	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Cuernavaca	XHTB	FM	14/08/2017	15/09/2017	Pop Juvenil	18:00 A 20:00 HRS	45	430.36	19,366.20	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N71	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Tepec	XHEOO	FM	14/08/2017	15/09/2017	Pop Juvenil	18:00 A 20:00 HRS	50	251.72	12,588.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N72	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Tepec	XHERK	FM	14/08/2017	15/09/2017	Grupera	18:00 A 20:00 HRS	30	251.72	7,551.60	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N73	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Bahía de Huatulco	XHUAT	FM	14/08/2017	15/09/2017	Balada Romántica	18:00 A 20:00 HRS	30	232.00	6,960.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N74	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Oaxaca	XHEOA	FM	14/08/2017	15/09/2017	Ranchera Mexicana	18:00 A 20:00 HRS	50	305.08	15,254.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N75	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Puebla	XEZAR	AM	14/08/2017	15/09/2017	Pop Juvenil	18:00 A 20:00 HRS	50	357.28	17,864.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N76	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Puebla	XEPA	AM	14/08/2017	15/09/2017	Grupera	18:00 A 20:00 HRS	30	292.32	8,769.60	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N77	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Queretaro	XHRQ	FM	14/08/2017	15/09/2017	Grupera	18:00 A 20:00 HRS	45	364.24	16,390.80	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N78	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Queretaro	XHQRT	FM	14/08/2017	15/09/2017	Pop Juvenil	18:00 A 20:00 HRS	30	364.24	10,927.20	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N79	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Cancun	XHROJ	FM	14/08/2017	15/09/2017	Pop	18:00 A 20:00 HRS	30	487.20	14,616.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N80	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	S.L.P.	XHSS	FM	14/08/2017	15/09/2017	Grupera	18:00 A 20:00 HRS	50	244.76	12,238.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N81	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	S.L.P.	XHOB	FM	14/08/2017	15/09/2017	Pop Juvenil	18:00 A 20:00 HRS	30	244.76	7,342.80	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N82	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Culiacán	XECSI-XHCSI	AM - FM	14/08/2017	15/09/2017	Balada Romántica	18:00 A 20:00 HRS	45	335.24	15,085.80	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N83	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Guamuchil	XEJL - XHJL	AM - FM	14/08/2017	15/09/2017	Ranchera Mexicana	18:00 A 20:00 HRS	30	321.32	9,639.60	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N84	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Los Mochis	XHPNK	FM	14/08/2017	15/09/2017	Balada Romántica	18:00 A 20:00 HRS	45	320.16	14,407.20	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N85	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Mazatlán	XHST	FM	14/08/2017	15/09/2017	Balada Romántica	18:00 A 20:00 HRS	30	279.56	8,388.80	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N86	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Caborca	XHIB	FM	14/08/2017	15/09/2017	Grupera	18:00 A 20:00 HRS	50	235.48	11,774.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N87	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Cananea	XHCNE	FM	14/08/2017	15/09/2017	Musica Variada	18:00 A 20:00 HRS	50	226.20	11,310.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N88	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Cd. Obregón	XHIQ	FM	14/08/2017	15/09/2017	Musica Variada	18:00 A 20:00 HRS	45	264.48	11,901.60	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N89	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Guaymas	XHGYS	FM	14/08/2017	15/09/2017	Grupera	18:00 A 20:00 HRS	30	201.84	6,055.20	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N90	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Hermosillo	XHSD	FM	14/08/2017	15/09/2017	Pop Juvenil	18:00 A 20:00 HRS	30	417.60	12,528.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N91	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Hermosillo	XHNV	FM	14/08/2017	15/09/2017	Pop Juvenil	18:00 A 20:00 HRS	45	251.00	11,745.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N92	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Navojoa	XHNAS	FM	14/08/2017	15/09/2017	Balada Pop	18:00 A 20:00 HRS	50	235.48	11,774.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N93	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Nogales	XHSN	AM	14/08/2017	15/09/2017	Balada Romántica	18:00 A 20:00 HRS	50	226.20	11,310.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N94	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Puerto Peñasco	XHPPPO	FM	14/08/2017	15/09/2017	Pop Juvenil	18:00 A 20:00 HRS	50	183.28	9,164.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N95	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Villahermosa	XHVHT	FM	14/08/2017	15/09/2017	Pop Juvenil	18:00 A 20:00 HRS	45	419.92	18,896.40	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N96	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Villahermosa	XHZQ	FM	14/08/2017	15/09/2017	Pop Juvenil	18:00 A 20:00 HRS	30	285.36	8,560.80	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N97	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Matamoros	XHNA	FM	14/08/2017	15/09/2017	Grupera	18:00 A 20:00 HRS	45	336.40	15,138.00	SPOT 30"

Abreviatura	Nombre comercial	Nombre fiscal	RFC	Grupo radiofónico al que pertenece	Cobertura	Siglas	Frecuencia AM / FM	Vigencia:		Espacio Programático		No. impactos totales	Costo unitario (en pesos / IVA)	TOTAL	FORMATO CONTRATADO
								Inicio	Término	Genero / programa	Horario				
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N98	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Nuevo Laredo	XHNK	FM	14/08/2017	15/09/2017	Pop Juvenil	18:00 A 20:00 HRS	50	339.88	16,994.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N99	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Reynosa	XERKS	AM	14/08/2017	15/09/2017	Balada Romantica	18:00 A 20:00 HRS	50	233.16	11,658.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N100	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Tampico	XHAR	FM	14/08/2017	15/09/2017	Ranchera, Mexicana	18:00 A 20:00 HRS	50	229.88	11,484.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N101	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Huamantla	XEHT-XHHT	AM - FM	14/08/2017	15/09/2017	Grupera	18:00 A 20:00 HRS	30	273.75	8,212.80	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N102	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Alamo	XHID	FM	14/08/2017	15/09/2017	Grupera	18:00 A 20:00 HRS	30	247.08	7,412.40	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N103	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Coahuacoicos	XHGB	FM	14/08/2017	15/09/2017	Pop Juvenil	18:00 A 20:00 HRS	50	247.08	12,354.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N104	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Cordoba	XHEVC	FM	14/08/2017	15/09/2017	Grupera	18:00 A 20:00 HRS	30	341.04	10,231.20	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N105	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Poza Rica	XHRRR	FM	14/08/2017	15/09/2017	Grupera	18:00 A 20:00 HRS	45	385.12	17,330.40	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N106	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Tuxpan	XETVR-XHTVR	AM / FM	14/08/2017	15/09/2017	Balada Romantica	18:00 A 20:00 HRS	50	249.40	12,470.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N107	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Veracruz	XHFM	FM	14/08/2017	15/09/2017	Pop Juvenil	18:00 A 20:00 HRS	51	255.20	13,015.20	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N108	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Merida	XHMIA	FM	14/08/2017	15/09/2017	Pop Juvenil	18:00 A 20:00 HRS	30	440.80	13,224.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N109	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Valladolid	XHMET	FM	14/08/2017	15/09/2017	Regional Mexicana	18:00 A 20:00 HRS	30	313.20	9,396.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N110	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Fresnillo	XHEMA	FM	14/08/2017	15/09/2017	Grupera	18:00 A 20:00 HRS	30	324.80	9,744.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N111	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Zacatecas	XHZAZ	FM	14/08/2017	15/09/2017	Balada Romantica	18:00 A 20:00 HRS	50	374.68	18,734.00	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N112	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Zacatecas	XHZER	FM	14/08/2017	15/09/2017	Grupera	18:00 A 20:00 HRS	30	479.08	14,372.40	SPOT 30"
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N113	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	Nogales	XHSN	AM	14/08/2017	15/09/2017	Spots de ajuste	18:00 A 20:00 HRS	1	97.44	97.44	SPOT 30"

1,160,000.00